1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	CONTRATO 140-SG-2024
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - LOTE 1, 2 y 4
CONTRATISTA/ASOCIADO:	SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.

2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**	2	**DÍAS:**	15	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	146424	**FECHA** (DD/MM/AA)	09/06/2024	**VALOR $**	180.011.684,43
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	734324	**FECHA** (DD/MM/AA)	24/09/2024	**VALOR $**	180.011.684,43

APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	**SI X**	**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
	X		30/09/2024

FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	30/09/2024		
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.		**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	15/12/2024

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	MARIA VICTORIA ESTUPIÑAN MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	52.848.785
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	COORDINADORA DEL GRUPO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:				
	Prórroga		**Suspensión**	
	Adición	**X**	**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	**X – Modificación Item 8 (Lote 1) – Item 12 (Lote 2)**

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

ITEM 8 (LOTE 1)

Mediante comunicado de fecha 6 de noviembre de 2024, el Representante Legal de la firma SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S., solicitó: *"…Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de pedir amablemente el cambio y aceptación de una nueva*

referencia para el producto correspondiente al ítem 8 del lote 1, Sodio tetraborato decahidratado (Reactivo analítico o ACS o Análisis o Ph Eur o BP), puesto que, la referencia ofertada en un principio (14902 – Marca Fermont) cuenta con una fecha de retest del 14/09/2024 y al solicitar al fabricante el respectivo reanálisis nos respondió que no era posible realizarlo debido a las recomendaciones de la normativa OMS/ Buenas prácticas de laboratorio (se adjunta evidencia de correos con el fabricante), por tal razón, no se cumpliría con la fecha de vencimiento solicitada por la entidad para este producto.). Por otro lado, nos permitimos comentarles que, aunque hay opción de solicitar este producto con una fecha de vencimiento más reciente, no hay seguridad de que sea lo suficientemente larga y también que el tiempo de importación no sea mucho mayor, puesto que hay que tener en cuenta la logística del pedido y que para estas fechas actuales las importaciones toman más tiempo del normal. Según lo anterior, la referencia que solicitamos aceptar es la BORX-00A-500 de la marca Labkem en la misma presentación de 500 gramos, de la cual adjuntamos ficha técnica para que pueda ser revisada y con la que se cuenta disponibilidad en stock.

Se consultó con las Direcciones Regionales Bogotá, Norte y Occidente la aceptación de la nueva referencia sobre el ítem 8 (Lote 1), quienes manifestaron su aceptación sobre el cambio de referencia, dado que técnicamente es equivalente con la especificación, presentación y vigencia a la inicialmente ofertada.

Por lo anterior, en calidad de supervisor líder del Contrato 140-SG-2024, considera que es posible, aceptar el cambio de referencia para el ítem 8 (Lote 1), teniendo en cuenta que los ítems ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo con la revisión de los siguientes soportes aportados por el contratista:

"Comunicación remitida por el fabricante mediante correos electrónicos"
"Ficha técnica de la referencia alternativa a BORX-00A-500 de la marca Labkem, para el mismo ítem, con la cual soporta el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad."

Con esta información la modificación del ítem quedaría así:

LOTE 1									
ITEM	**ESPECIFICACION TECNICA**	**REFERENCIA**	**GRADO**	**PUREZA**	**PRESENT**	**REGIONAL BOGOTA**	**REGIONAL OCCIDENTE**	**REGIONAL NORTE**	**TOTAL**
8	Sodio tetraborato decahidratado	BORX-00A-500 de la marca Labkem	Reactivo analítico o ACS o Análisis o Ph Eur o BP	≥ 97%	Frasco por 500 g	2	1	1	4

ITEM 12 (Lote 2)

Mediante comunicado de fecha 5 de noviembre de 2024, el Representante Legal de la firma SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S., solicitó: *"…amablemente solicitamos el cambio de referencia bajo el mismo valor adjudicado del ítem 12 (Lote 2): Ditionito de sodio x 500 g, del contrato CTO 140-SG-2024, por la referencia MB163-500G (se adjunta ficha técnica), que es de mejor calidad y está disponible para iniciar el trámite de importación y cumplir con la entrega en el plazo de ejecución del contrato. Se adjunta carta de fabricante donde justifica que la referencia inicialmente ofertada no se encuentra disponible por tiempo indefinido"*

Revisada la solicitud expuesta por el Contratista SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S, la supervisión manifiesta que:

Se consultó con las Direcciones Regionales Bogotá, Norte y Sur la aceptación de la nueva referencia propuesta por el contratista sobre el ítem 12 (Lote 2), quienes manifestaron su aceptación sobre el cambio de referencia, dado que técnicamente es equivalente con la especificación, presentación y vigencia a la inicialmente ofertada.

Por lo anterior, en calidad de supervisor líder del Contrato 140-SG-2024, considera que es posible, aceptar el cambio de referencia para el ítem 12 (Lote 2), teniendo en cuenta que los ítems ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo con la revisión de los siguientes soportes aportados por el contratista:

**Carta del fabricante Himedia, para el ítem 12 (Lote 2) ítem Sodio Ditionito referencia GRM7501-500G, de fecha 04 de octubre 2024 donde informa que no cuenta con disponibilidad del producto inicialmente oferta."*

**Ficha técnica de la referencia alternativa MB163-500G Marca Himedia para el mismo ítem, con la cual soporta el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad."*

Con esta información la modificación del ítem quedaría así:

LOTE 2									
ITEM	**ESPECIFICACION TECNICA**	**REFERENCIA**	**GRADO**	**PUREZA**	**PRESENT**	**REGIONAL BOGOTA**	**REGIONAL SUR**	**REGIONAL NORTE**	**TOTAL**
12	Ditionito de sodio o Hidrosulfito de sodio	MB163-500G Marca Himedia	Reactivo analítico o ACS o Análisis o Ph Eur o BP	≥85%	Frasco por 500 G	1	1	1	3

ITEM 15 (LOTE 2)

Por otro lado, debido a la necesidad de disminuir las cantidades de proteinasa (ítem 15 Lote 2) en el proceso SASI-0019-SG-2024 como consecuencia del incremento del valor unitario, evidenciado en el estudio de mercado realizado por la Entidad y teniendo en cuenta que este reactivo es importante para el proceso de digestión de restos óseos en la extracción de ADN que se realiza en los laboratorios de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es preciso complementar la necesidad de dichos laboratorios, requiriendo la adición de las siguientes cantidades :

LOTE 2		GENERAL	REGIONAL BOGOTÁ	REGIONAL NOROCCIDENTE	REGIONAL SUROCCIDENTE	REGIONAL ORIENTE	TOTAL
ITEM	**ESPECIFICACION TECNICA**	**GRUPO APOYO-SNVJRNR**	**GENETICA**	**GENETICA**	**GENETICA**	**GENETICA**	
15	Proteinasa K, liofilizada, libre de DNasas y RNasas.	178	119	89	118	118	**622**

A través de la profesional de Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión Subdirección de Servicios Forenses se solicitó al contratista mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2024, analizar la viabilidad de una adición para el ítem 15 del lote 2 : Proteinasa K, liofilizada, libre de DNasas y RNasas, en el cual esbozo lo siguiente:

*"Por solicitud de las áreas técnicas se requiere adicionar el ítem 15 lote 2 (proteinasa...) del contrato del asunto, en 622 Frascos por 100 mg ($89.863.897.84), por lo que **solicito el favor de informar si están de acuerdo con esta adición** y de ser así, confirmar la entrega en la presente vigencia. Es de anotar que se mantienen las condiciones de entrega en las sedes a nivel nacional."*

En atención a dicha solicitud, el contratista, manifestó mediante correo electrónico el mismo 24 de septiembre de 2024, lo siguiente:

RE: SOLICITUD ADICIÓN CONTRATO No. 140-SG-2024

Desde Jaime Villareal <coordinacion@spltda.com>
Fecha Mar 24/09/2024 16:58
Para Dora Fany Rincon Lara <dora.rincon@medicinalegal.gov.co>; Apoyo Administrativo Sub. Servicios Forenses <apoyoadministrativossf@medicinalegal.gov.co>
CC Daniela Betancourt <asesor6@spltda.com>; Alejandra García <bio@spltda.com>; German Vélez <german@spltda.com>

Buen día
Estimada Dora.

Por medio del presente correo aprobamos la respectiva adición que se le va a realizar al contrato 140-SG-2024 de los 622 frascos de proteinasa por 100mg y estos serán entregados durante la vigencia del contrato en asunto.

Muchas gracias

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Jaime Villareal L
Coordinador de Licitaciones
CEL. 304-4359899

Por lo anterior, y dada la aceptación del contratista, es necesaria la adición del mencionado reactivo para los laboratorios de genética a nivel nacional, bajo el contrato No. 140-SG-2024 el cual se encuentra vigente, en las cantidades descritas a continuación:

LOTE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR DE LA ADICIÓN
2	15	Proteinasa K, liofilizada, libre de DNasas y RNasas	Frasco x 100 mg	622	$144.475.72	$89.863.897.84

REGIONALIZACIÓN:

LOTE 2		REGIONALIZACIÓN					
ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	DIRECCIÓN GENERAL (GRUPO APOYO-SNVJRNR)	REGIONAL BOGOTA	REGIONAL NOROCCIDENTE	REGIONAL SUROCCIDENTE	REGIONAL ORIENTE	TOTAL
15	Proteinasa K, liofilizada, libre de DNasas y RNasas.	$25.716.678,16	$17.192.610,68	$12.858.339,08	$17.048.134,96	$17.048.134,96	**$89.863.897,84**

NOMBRE Y CODIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL:

Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN ATENCIÓN A LOS RETOS DEL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL

Producto: Servicios de genética forense

Objeto de Gasto: Adquisición de bienes y servicios

Código Rubro Presupuestal: C-2901-0800-16-20113A-2901007-02

Actividad Asociada: Disponer de reactivos, insumos, equipos y herramientas informáticas para laboratorios de Genética

Se concluye que es pertinente adicionar el valor por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 89.863.897,84), amparado en el CDP N° 243424 del 18 de octubre de 2024, quedando como nuevo valor del contrato la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS

CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($269.875.582,27).

El estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del Contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato/Convenio sobre los restantes elementos del mismo1, lo cual garantiza a las entidades (INMLCF) satisfacer la necesidad2 inicialmente pactada.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con cuya expedición, se consagraron entre otros, dos principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

Respecto del principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

> Así lo expresa el artículo 40 ibídem:
>
> "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
>
> En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" (subrayado fuera de texto).

Frente a la adición de recursos, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “PARÁGRAFO. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” y la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del respectivo contrato”.

El mencionado Contrato, se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2024, y en consecuencia desde el punto de vista técnico la supervisión pone a consideración de la ordenadora del gasto realizar la modificación del ítem 8 del lote 1, del ítem 12 lote 2 y la adición del ítem 15 lote 2 solicitada. Es importante mencionar que, como consecuencia de la presente adición a suscribir entre las partes, el contratista deberá realizar el ajuste de las garantías correspondientes, en los términos establecidos en los documentos que hacen parte del Contrato.

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO (LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bines, obras o servicios contratados.		
Obligaciones contractuales	**Generales**	De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del clausulado complementario y el numeral 2.4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA de los Estudios Previos, se ha dado cumplimiento a las obligaciones generales del contrato.
	Específicas	De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del clausulado complementario y el numeral 2.4.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA de los Estudios Previos, se ha dado cumplimiento a las obligaciones generales del contrato
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

Valor versus forma de pagos del contrato/convenio	De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del clausulado complementario y el numeral 2.4.4 FORMA DE PAGO de los estudios previos.

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	**Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD)** (diligenciar en orden cronológico)	**Tipo de modificación (identifíquelo con una X)**								**Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe**	**Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe**
		Prórroga	**Adición**	**Suspensión**	**Reinicio/ reactivación**	**Cesión**	**Reducciones**	**Terminación anticipada y liquidación**	**Otros (modificación de condiciones técnicas)**		

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 180.011.684.43
VALOR ADICIONES	$
VALOR REDUCCIONES	$
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 180.011.684.43
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ 0
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$ 0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$ 0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 180.011.684.43
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor ☐ Supervisor [x] justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	MARIA VICTORIA ESTUPIÑAN MARTINEZ
CARGO	COORDINADORA DEL GRUPO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES.



FIRMA

Nota. El supervisor designado, con petición expresa a la ordenación del gasto, podrá solicitar apoyos a la supervisión; en estos casos el presente informe se suscribirá por la supervisión y sus apoyos.

Proyectó: *Dora Fanny Rincón Lara, Profesional GAPAP*
Alexandra Velásquez Calderón – Profesional GNCIF.
Revisó: *Mónica Siachica Palacios, Profesional Grupo Nacional de Gestión Contractual*
Profesional Económica, Grupo Nacional de Gestión Contractual y Asesora de la Secretaría General
Andrea Pinzón, Profesional Grupo Nacional de Ciencias Forenses

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Se adjunta:

Solicitud de Contratista modificación referencia Item 12 (Lote 2)
Carta del fabricante y ficha técnica de la alternativa.
Solicitud de Contratista modificación referencia Item 8 (Lote 1)
Comunicación del fabricante Item 8 (Lote 1) y ficha técnica de la alternativa
Solicitud de CDP
Correo Aceptación adición por parte de SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S. del 24 de septiembre de 2024 Item 15(Lote 2)